



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº/52 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 10.8 ABR 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 310-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal Nº 196-2013-GR PUNO/ORAJ sobre AMPLIACION DE PLAZO Nº 04 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO II: CCOTA - CHARCAS, SUB TRAMO KM. 10+000 AL KM. 21+000; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante C-008-13-GG-CLI de fecha 21 de marzo del 2013, recepcionado por el Inspector de Obra, el Consorcio Los Incas solicita la Ampliación de Plazo Nº 04 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+0000", "por tres (3) días calendario por el impedimento de ejecución de obra, debido a la ocurrencia de lluvias y sus efectos en la zona donde se ejecuta la obra";

Que, mediante Informe Nº 044-2013/CCP/IINSP.OBRA/ORSyLP/GRP de fecha 01 de abril del 2013 el Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas, Sub Tramo km. 10+000 al km. 21+0000", Ing. César Catacora Peñaranda, hace alcance del informe de ampliación de plazo Nº 04 solicitado por el Consorcio Los Incas concluyendo que: "La OPINION TECNICA, es que si sería viable otorgarle la Ampliación de Plazo Nº 04-2013, al Contratista Consorcio Los Incas, por dos días considerando las ocurrencias y los efectos principalmente, pues el tercer día que indican, si ha sido posible realizar los trabajos, es mas reiterando si previamente cumpla con lo estipulado en la Norma y dispositivos legales vigentes para el presente caso. Caso contrario la opinión técnica queda desechada";

Que, mediante Oficio Nº 418-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP y el Informe Nº 015-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC-AL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que: "Declarar IMPROCEDENTE O INADMISIBLE la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 del contratista, en primera parte (por la fecha 05 de Marzo del 2013), por presentación extemporánea en tanto fueron presentados al inspector de obra el 21 (Mar/2012 con Carta C-008-GG-CLI, debiendo haber sido presentado el 20 de Marzo del año en curso. Asimismo, por tener una anotación genérica de paralización no es posible identificar ni cuantificar partidas que pudieran afectarse en su ejecución.- (...). De otro lado, para la SEGUNDA PARTE de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 del contratista (correspondiente a los días 06 y 07 de Marzo del 2013) se sugiere DECLARAR IMPROCEDENTE O INADMISIBLES por faltas al artículo 201 del Reglamento y su concordancia con la OPINION N° 105/2012/DTN (...) Esta sugerencia se basa en: Falta de registros de sustento técnico como asiento en el cuaderno de obra para el día 07.- Para el día 06 por: Precipitación 0.0 mm según registro de la plataforma de trabajo, posibilidad de trabajos de maquinaria sobre orugas en actividades de corte, Carencia de documentos que demuestren la disponibilidad de maquinarias y otros insumos para las actividades de corte an rocas suelta y fija, y perfilado y compactado en zonas de corte, Extemporaneidad en la ejecución de la partida de Topografía y Georeferenciación según Diagrama GANTT - CA vigente. Finalmente por falta de claridad en la anotación del día 07 del contratista para identificación de las partidas invocadas por este";

Que, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo.- El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo

